

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 22, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 165-2008-R. Callao, Febrero 22, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 124-2008-OSG (Expediente N° 124418) recibido el 21 de febrero de 2008, por el cual el profesor principal Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, solicita vacaciones desde el 25 de febrero al 02 de marzo de 2008 (07 días).

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 009-08-CU del 24 de enero de 2008, el Consejo Universitario, ratificó al profesor principal a dedicación exclusiva, Lic. Ms. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, designado mediante Resolución Rectoral N° 001-2008-R de fecha 03 de enero de 2008;

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; por lo que se amerita atender lo solicitado por el recurrente;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Secretaría General se hace necesario encargar el cargo de Secretario General, al profesor Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 33º de la Ley N° 23733;

## RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, al profesor principal a dedicación exclusiva **Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, **Secretario General** de la Universidad Nacional del Callao, siete (07) días de vacaciones, a partir del 25 de febrero al 02 de marzo de 2008.
- 2º **ENCARGAR** como Secretario General de la Universidad Nacional del Callao al profesor asociado a dedicación exclusiva Lic. **WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, mientras dure la ausencia del titular, a partir del 25 de febrero al 02 de marzo de 2008; a quien en calidad de tal, se le reconocerá las prerrogativas inherentes al cargo.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, SUTUNAC; e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA; OAL; OCI; OGA;

cc. OIM; OASA; OAGRA, OPER; UR; UE; OCP, ADUNAC; SUTUNAC, e interesados.